

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Septiembre 2020

© H Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019-2021

Plaza Morelos Esq. 5 de Mayo S/N,

Palacio Municipal

Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760

Teléfono: 7141460132;

Correo: presidencia@villaguerrero.gob.mx.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Septiembre de 2020

Impreso y hecho en Villa Guerrero, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Contenido

PRESENTACIÓN	1
ANTECEDENTES	2
MARCO JURÍDICO	3
ATRIBUCIONES	4
ESTRUCTURA ORGÁNICA	24
ORGANIGRAMA	24
Dirección Municipal de Seguridad Pública	25
Secretaría Técnica	28
Auxiliar/administrativo	30
Jefe de Turno "A" y "B"	31
Responsable de Armamento, atención telefónica y radio comunicación	32
Cuerpo Policiaco	34
VALIDACIÓN	36
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	37



Manual de Organización

Dirección Municipal de Seguridad Pública



PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección Municipal de Seguridad Pública, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Villa Guerrero vigente.

C. Juan Carlos Mejía Pedroza
Director Municipal de Seguridad Pública
2019-2021



ANTECEDENTES

La seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios que tiene como principal finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, debiendo para ello prevenirlos delitos, llevar a cabo la investigación para hacerla efectiva, así como llevar a cabo procedimientos que permitan brindar la seguridad que la población necesita, rigiéndose siempre bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, rectitud, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, vigilando y respetando siempre el uso racional, congruente y oportuno de la fuerza, para lo cual todo elemento operativo debe apegarse a los protocolos de actuación, así como a las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Derivado de la reforma Constitucional del año dos mil ocho se crea un nuevo sistema de justicia basado en el respeto a los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional como un conjunto de prerrogativas inherentes a todo ser humano, naciendo así la necesidad de velar por la seguridad jurídica en materia de detención, por los derechos de la víctima u ofendido, así como preservar en todo momento la integridad y seguridad personales para combatir el delito, procurando siempre por la equidad de género, creando programas y mecanismos de acción para prevenir la violencia contra los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, así como prevenir los feminicidios al ser uno de los Municipios con alerta de violencia de género y apoyando en todo momento a la población para lograr la resiliencia.

Así mismo el presente manual en concordancia y atendiendo a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene como finalidad tomar las medidas complementarias a dicha normativa para evitar dejar lagunas en la normatividad aplicable con respecto al comportamiento de los elementos operativos y personal sustantivo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana





MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México
- Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.
- Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de Tránsito del Estado de México.
- Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.
- Bando Municipal de Villa Guerrero México 2020.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Villa Guerrero.
- Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Villa Guerrero.
- Plan De Desarrollo Municipal 2019-2021
- Manual General de Organización de Villa Guerrero, México.



ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 21o.- ...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

- I.- Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;
- II.- Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;
- III.- Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;
- IV.- Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;
- V.- Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;
- VI.- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;
- VII.- Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;
- VIII.- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;



- IX.- Generar, compartir, intercambiar, ingresar, almacenar y proveer información, archivos y contenidos a las Bases de Datos que integran el Sistema Nacional de Información, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en la materia.
- X.- Tratándose de manejo de datos que provengan del Registro Nacional de Detenciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones;
- XI.- Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII.- Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;
- XIII.- Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos;
- XIV.- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;
- XV.- Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;
- XVI.- Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y
- XVII.- Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I.- Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;



- V.- Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.- Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.- Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.- Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI.- Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII.- Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.- Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV.- Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV.- Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI.- Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII.- Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

- XVIII.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX.- Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII.- Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIII.- Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV.- Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXV.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXVI.- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVII.- No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y
- XXVIII.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II.- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro.



- Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
 - IV.- Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
 - V.- Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
 - VI.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
 - VII.- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
 - VIII.- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
 - IX.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
 - X.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
 - XI.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

LEY GENERAL DE VICTIMAS

Artículo 127. Además de los deberes establecidos para todo servidor público, y las disposiciones específicas contempladas en los ordenamientos respectivos, a los miembros de las policías de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, les corresponde:

- I.- Informar a la víctima, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución y los tratados internacionales, el código penal y procesal penal respectivo y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;
- II.- Permitir la participación de la víctima y su defensor en procedimientos encaminados a la procuración de justicia, así como el ejercicio de su coadyuvancia;
- III.- Facilitar el acceso de la víctima a la investigación, con el objeto de respetar su derecho a la verdad;



- IV.- Colaborar con los tribunales de justicia, el ministerio público, las procuradurías, contralorías y demás autoridades en todas las actuaciones policiales requeridas;
- V.- Remitir los datos de prueba e informes respectivos, con debida diligencia en concordancia con el artículo 5 de la presente Ley;
- VI.- Respetar las mejores prácticas y los estándares mínimos de derecho internacional de los derechos humanos, y
- VII.- Mantener actualizados los registros en cumplimiento de esta Ley y de las leyes conforme su competencia.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II.- Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III.- Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV.- Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;
- V.- Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- VI.- Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- VII.- Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- VIII.- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio



- Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;
- IX.- Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
 - X.- Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
 - XI.- Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
 - XII.- Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
 - XIII.- Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - XIV.- Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - XV.- Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - XVI.- Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
 - XVII.- Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
 - XVIII.- Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y
 - XIX.- Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales, deberán de coordinarse entre si para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello

Artículo 58 Bis. Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.

Artículo 58 Ter. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.



Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 58 Quinquies. Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
- XI. Fungir como enlace ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;

- XIII. Fungir como enlace ante el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y coadyuvar con el Comisario o Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes:

A.

B. Obligaciones:

I. Generales:

- a)** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano;
- b)** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;



- c) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- d) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- e) Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa;
- f) Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- g) Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- h) Utilizar los protocolos de investigación, de atención y demás que se establezcan para el desempeño de sus funciones, así como de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública.
- i) Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- j) Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- k) Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- l) Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- m) Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- n) Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente;
- ñ) Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones o consumir dentro o fuera de ellas en el ejercicio de sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas,

estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado. No se sancionará la introducción a las instalaciones de sus instituciones cuando los materiales antes referidos sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;

o) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

p) Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;

q) Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;

r) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

s) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

t) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

u) Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; y

v) Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que este coordine la investigación;

w) Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación, bajo la conducción y mando del Ministerio Público;

x) En operativos, portar o utilizar únicamente los equipos de radiofrecuencia, de telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que les hayan sido proporcionados por la Institución a la que pertenecen;

y) Realizar sus atribuciones con estricto apego a las disposiciones normativas con perspectiva de género.

z) Cumplir diligentemente los cambios de adscripción, que se deriven de las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones legales en la materia; y

aa) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.



REGLAMENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 10.- Son atribuciones de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal:

- I.- Vigilar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal y demás disposiciones
- II.- reglamentarias.
- III.- Mantener la paz y el orden público del Municipio.
- IV.- Vigilar calles, parques, plazas y recintos públicos.
- V.- Proporcionar vigilancia a las instalaciones y Oficinas Municipales.
- VI.- Combatir la malvivencia y asegurar el respeto a la vida privada y a la moral.
- VII.- Operar los módulos de seguridad pública "Teccallis" en colaboración con la Policía Estatal.
- VIII.- Las demás que les concedan las leyes y reglamentos.

BANDO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO 2020

Artículo 81.- El Ayuntamiento tendrá la obligación de establecer las bases para la organización y funcionamiento del servicio de Seguridad Pública; la Comisaria de Seguridad Pública Municipal es por ende, la encargada de garantizar el orden público, la tranquilidad social, la seguridad y bienestar dentro del territorio municipal, prevenir delitos, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública con estricto apego a derecho y con base en los Derechos Humanos, Equidad de Género y la no discriminación, con el fin de Prevenir el Delito, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, conforme lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando, el reglamento en la materia y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 86.- El Comisario de Seguridad Pública Municipal será quien organice, opere, supervise y controle el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, esto en base a la aplicación de las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública; de igual forma promoverá la capacitación técnica y práctica de los integrantes de dicho cuerpo y auxiliará a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello.

Artículo 87.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito



municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Sus funciones y atribuciones estarán conferidas en la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 88.- Los elementos integrantes del Cuerpo de Seguridad Pública, entre sus obligaciones deberán de conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal; cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna utilizando los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública; atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente; someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva; registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice; apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales, así como aquellos de los que tengan conocimiento, con motivo de sus funciones; obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho; participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda; hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO MÉXICO

Artículo 32.- El titular de la Comisaría Municipal de Seguridad Pública es el Comisario General a quien corresponde el ejercicio de las atribuciones que señalan las disposiciones aplicables, así como de las siguientes:

- I.- Planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de los cuerpos de seguridad pública, policía facultativa y tránsito municipal;
- II.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, acciones y programas de seguridad pública, combate a la delincuencia y prevención del delito;
- III.- Mantener la seguridad y el orden público;
- IV.- Prevenir la comisión de delitos;



- V.- Brindar atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local;
- VI.- Aplicar los lineamientos que dicten las autoridades municipales, estatales y federales para la prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito;
- VII.- Asistir al Presidente Municipal en la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con la Federación, el Gobierno del Estado de México y otros municipios;
- VIII.- Llevar el registro de los miembros de seguridad pública y tránsito, así como de vehículos, equipamiento, armamentos y municiones;
- IX.- Denunciar ante las autoridades competentes el extravío, robo o daño de vehículos, equipamiento, armamento y municiones;
- X.- Elaborar los informes a las autoridades de seguridad pública federal y estatal que deban ser remitidos por el Presidente Municipal;
- XI.- Auxiliar a las autoridades municipales, estatales y federales que lo soliciten en los términos legales;
- XII.- Mantener el orden, la disciplina y la honorabilidad de los elementos que integran la Comisaría;
- XIII.- Proponer y supervisar que se imparta a los elementos de esta dependencia la capacitación y el entrenamiento para profesionalizar el servicio;
- XIV.- Evaluar el desempeño de los elementos de la Comisaría;
- XV.- Elaborar planes y estrategias encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastres, en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil;
- XVI.- Planear en coordinación con el Gobierno del Estado y la Dirección General de Obra Pública e Infraestructura el sistema de vialidad en el territorio municipal, y emitir dictámenes en el ámbito de su competencia;
- XVII.- Elaborar los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;
- XVIII.- Vigilar juntamente con la Dirección General de Obra Pública e Infraestructura, que el uso de las vialidades de jurisdicción municipal se ajuste a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XIX.- Coadyuvar en la elaboración y ejecución de programas de vigilancia en el transporte público;
- XX.- Administrar y vigilar el tránsito vehicular en cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Tránsito;
- XXI.- Coordinar el manejo, supervisión y canalización oportuna de las llamadas de emergencias, incidentes y eventos reportados a la central de emergencias, así como la video vigilancia del territorio municipal;



- XXII.- Vigilar que los elementos armados del Municipio se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y que obtengan su clave única de identificación policial, y controlar el resguardo de armamento asignado al cuerpo de policía preventiva;
- XXIII.- Participar en las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XXIV.- Coordinar dentro del Municipio operativos y campañas en el ámbito de su competencia;
- XXV.- Informar diariamente al Presidente Municipal al concluir el turno correspondiente, acerca de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios y recibir las instrucciones que procedan;
- XXVI.- Rendir un informe bimestral de actividades al Presidente Municipal;
- XXVII.- Proponer a la Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento Público Municipal que se otorguen reconocimientos y estímulos a los elementos de la Comisaría Municipal de Seguridad Pública que destaquen en el cumplimiento de su deber;
- XXVIII.- Proponer al Presidente Municipal los nombramientos, ascensos, cambios de adscripción y bajas del personal de la Comisaría;
- XXIX.- Fomentar los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y a las instituciones públicas;
- XXX.- Vigilar que todo el personal de la Comisaría le proporcione el debido cuidado y mantenimiento a las instalaciones y equipos a su cargo;
- XXXI.- Cuidar que el personal de la Comisaría trate con respeto, cortesía y honestidad a la ciudadanía;
- XXXII.- Vigilar que el personal adscrito a la dependencia cumpla de manera obligatoria con los exámenes de control de confianza, y dar de baja a los elementos que no lo aprueben;
- XXXIII.- Celebrar por acuerdo del Presidente Municipal convenios para proporcionar servicios de seguridad, y supervisar la prestación del servicio;
- XXXIV.- Proponer al Presidente Municipal a los candidatos a ocupar los cargos de Presidente y Representante Operativo de la Comisión de Honor y Justicia;
- XXXV.- Promover la capacitación técnica y práctica de los elementos adscritos a la Comisaría; y
- XXXVI.- Solicitar la intervención de los servicios de seguridad privada en situaciones de emergencia o desastre en términos de las disposiciones legales aplicables.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del presente artículo la Comisaría Municipal de Seguridad Pública será asistida, en materia de seguridad pública,



por la Coordinación de Seguridad Pública de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Dependencia.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del presente artículo, la Comisaría Municipal de Seguridad Pública será asistida, en materia de tránsito municipal, por el Comité de Movilidad Municipal de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de dicho Comité.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO MÉXICO

Artículo 4.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal es la instancia responsable de llevar a cabo las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de las políticas públicas y de los programas establecidos por el Ayuntamiento, en materia de Seguridad Pública en el Municipio de Villa Guerrero.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal es de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal alcanzará los objetivos de la Seguridad Pública mediante la prevención de delito, participación en la comunidad, la promoción y atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima para la investigación, persecución y sanción de las infracciones y los delitos.

Artículo 9.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de Seguridad Pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de Seguridad Pública;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;



- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de Seguridad Pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- I. Mantener estrecha coordinación con el Secretario Técnico de Seguridad Pública Municipal, para poder mantener actualizada la información que se requiera por las diferentes autoridades principalmente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, apoyarle en las actividades que su función conlleva;
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello; y
- XI. Las demás que les confieran otras leyes.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE VILLA GUERRERO

- Elaborar y proponer al Ayuntamiento a través de la Presidenta Municipal, acciones y programas de seguridad pública, combate a la delincuencia y prevención del delito;
- Mantener la seguridad y el orden público;
- Prevenir la comisión de delitos;
- Brindar atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local;
- Aplicar los lineamientos que dicten las autoridades municipales, estatales y federales para la prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito;
- Asistir a la Presidenta Municipal en la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con la Federación, el Gobierno del Estado de México y otros municipios;
- Llevar el registro de los miembros de seguridad pública y tránsito, así como de vehículos, equipamiento, armamentos y municiones;
- Denunciar ante las autoridades competentes el extravío, robo o daño de vehículos, equipamiento, armamento y municiones;
- Elaborar los informes a las autoridades de seguridad pública federal y estatal que deban ser remitidos por la Presidenta Municipal;
- Auxiliar a las autoridades municipales, estatales y federales que lo soliciten en los términos legales;
- Mantener el orden, la disciplina y la honorabilidad de los elementos que integran la Comisaría;
- Proponer y supervisar que se imparta a los elementos de esta dependencia la capacitación y el entrenamiento para profesionalizar el servicio;
- Evaluar el desempeño de los elementos de la Comisaría;



- Elaborar planes y estrategias encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastres, en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil;
- Planear en coordinación con el Gobierno del Estado y la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano el sistema de vialidad en el territorio municipal, y emitir dictámenes en el ámbito de su competencia;
- Elaborar los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;
- Vigilar juntamente con la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano, que el uso de las vialidades de jurisdicción municipal se ajuste a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- Coadyuvar en la elaboración y ejecución de programas de vigilancia en el transporte público;
- Administrar y vigilar el tránsito vehicular en cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Tránsito;
- Coordinar el manejo, supervisión y canalización oportuna de las llamadas de emergencias, incidentes y eventos reportados a la central de emergencias, así como la video vigilancia del territorio municipal;
- Vigilar que los elementos armados del Municipio se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y que obtengan su clave única de identificación policial, y controlar el resguardo de armamento asignado al cuerpo de policía preventiva;
- Participar en las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- Coordinar dentro del Municipio operativos y campañas en el ámbito de su competencia;
- Informar diariamente la Presidenta Municipal al concluir el turno correspondiente, acerca de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios y recibir las instrucciones que procedan;
- Rendir un informe bimestral de actividades la Presidenta Municipal;
- Proponer a la Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento Público Municipal que se otorguen reconocimientos y estímulos a los elementos de la Comisaría Municipal de Seguridad Pública que destaquen en el cumplimiento de su deber;
- Proponer a la Presidenta Municipal los nombramientos, ascensos, cambios de adscripción y bajas del personal de la Comisaría;
- Fomentar los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y a las instituciones públicas;



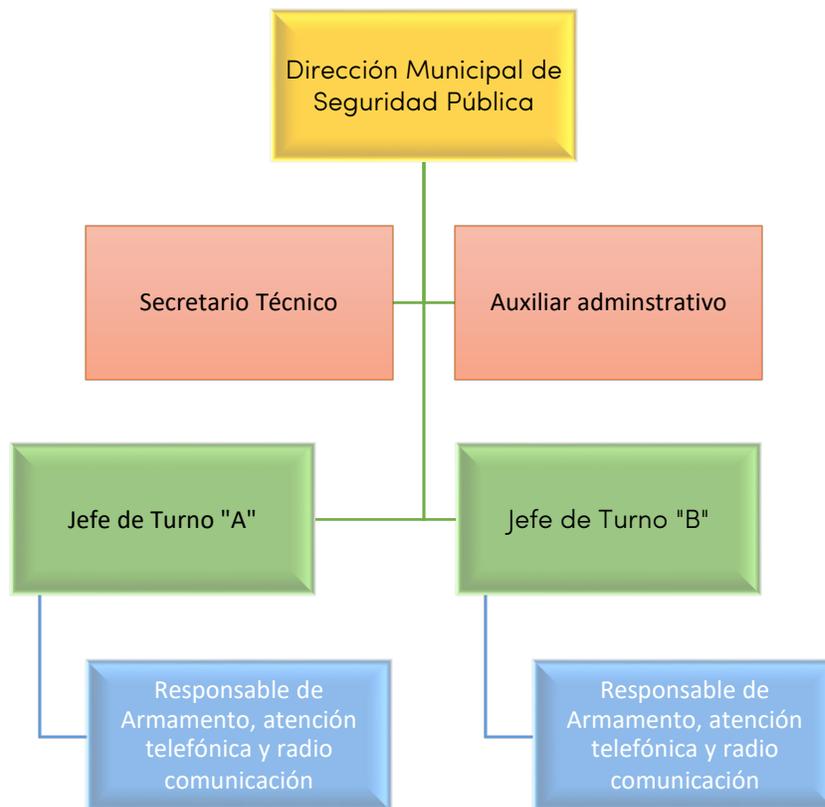
- Vigilar que todo el personal de la Comisaría le proporcione el debido cuidado y mantenimiento a las instalaciones y equipos a su cargo;
- Cuidar que el personal de la Comisaría trate con respeto, cortesía y honestidad a la ciudadanía;
- Vigilar que el personal adscrito a la dependencia cumpla de manera obligatoria con los exámenes de control de confianza, y dar de baja a los elementos que no lo aprueben;
- Celebrar por acuerdo de la Presidenta Municipal convenios para proporcionar servicios de seguridad, y supervisar la prestación del servicio;
- Proponer a la Presidenta Municipal a los candidatos a ocupar los cargos de Presidente y Representante Operativo de la Comisión de Honor y Justicia;
- Promover la capacitación técnica y práctica de los elementos adscritos a la Comisaría;
- Solicitar la intervención de los servicios de seguridad privada en situaciones de emergencia o desastre en términos de las disposiciones legales aplicables;
- Las demás que le confieran la Presidenta Municipal y las disposiciones aplicables.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE	DIRECCIÓN
	Director Municipal de Seguridad Pública
	Secretario Técnico
	Jefe de Turno
	Responsable de Armamento, atención telefónica y radio comunicación
	Auxiliar Administrativo

ORGANIGRAMA



Dirección Municipal de Seguridad Pública

Objetivo

Planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de los cuerpos de seguridad pública, policía facultativa y tránsito municipal;

Funciones

- Elaborar y proponer al Ayuntamiento a través de la Presidenta Municipal, acciones y programas de seguridad pública, combate a la delincuencia y prevención del delito;
- Mantener la seguridad y el orden público;
- Prevenir la comisión de delitos;
- Brindar atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local;
- Aplicar los lineamientos que dicten las autoridades municipales, estatales y federales para la prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito;
- Asistir a la Presidenta Municipal en la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con la Federación, el Gobierno del Estado de México y otros municipios;
- Llevar el registro de los miembros de seguridad pública y tránsito, así como de vehículos, equipamiento, armamentos y municiones;
- Denunciar ante las autoridades competentes el extravío, robo o daño de vehículos, equipamiento, armamento y municiones;
- Elaborar los informes a las autoridades de seguridad pública federal y estatal que deban ser remitidos por la Presidenta Municipal;
- Auxiliar a las autoridades municipales, estatales y federales que lo soliciten en los términos legales;
- Mantener el orden, la disciplina y la honorabilidad de los elementos que integran la Dirección;
- Proponer y supervisar que se imparta a los elementos de esta dependencia la capacitación y el entrenamiento para profesionalizar el servicio;
- Evaluar el desempeño de los elementos de la Dirección;
- Elaborar planes y estrategias encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastres, en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil;
- Planear en coordinación con el Gobierno del Estado y la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano el sistema de vialidad en el territorio municipal, y emitir dictámenes en el ámbito de su competencia;
- Elaborar los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;



- Vigilar juntamente con la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano, que el uso de las vialidades de jurisdicción municipal se ajuste a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- Coadyuvar en la elaboración y ejecución de programas de vigilancia en el transporte público;
- Administrar y vigilar el tránsito vehicular en cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Tránsito;
- Coordinar el manejo, supervisión y canalización oportuna de las llamadas de emergencias, incidentes y eventos reportados a la central de emergencias, así como la video vigilancia del territorio municipal;
- Vigilar que los elementos armados del Municipio se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y que obtengan su clave única de identificación policial, y controlar el resguardo de armamento asignado al cuerpo de policía preventiva;
- Participar en las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- Coordinar dentro del Municipio operativos y campañas en el ámbito de su competencia;
- Informar diariamente la Presidenta Municipal al concluir el turno correspondiente, acerca de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios y recibir las instrucciones que procedan;
- Rendir un informe bimestral de actividades la Presidenta Municipal;
- Proponer a la Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento Público Municipal que se otorguen reconocimientos y estímulos a los elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública que destaquen en el cumplimiento de su deber;
- Proponer a la Presidenta Municipal los nombramientos, ascensos, cambios de adscripción y bajas del personal de la Dirección;
- Fomentar los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y a las instituciones públicas;
- Vigilar que todo el personal de la Dirección le proporcione el debido cuidado y mantenimiento a las instalaciones y equipos a su cargo;
- Cuidar que el personal de la Dirección trate con respeto, cortesía y honestidad a la ciudadanía;
- Vigilar que el personal adscrito a la dependencia cumpla de manera obligatoria con los exámenes de control de confianza, y dar de baja a los elementos que no lo aprueben;
- Celebrar por acuerdo de la Presidenta Municipal convenios para proporcionar servicios de seguridad, y supervisar la prestación del servicio;
- Proponer a la Presidenta Municipal a los candidatos a ocupar los cargos de Presidente y Representante Operativo de la Comisión de Honor y Justicia;



- Promover la capacitación técnica y práctica de los elementos adscritos a la Dirección;
- Solicitar la intervención de los servicios de seguridad privada en situaciones de emergencia o desastre en términos de las disposiciones legales aplicables;
- Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Secretaría Técnica

Objetivo

Llevar a cabo la organización y estructura administrativa de Seguridad pública del Municipio, así como regular los procedimientos administrativos a que haya lugar dentro de toda la Dirección

Funciones

- Realiza revistas administrativas con el objeto de comprobar el inventario y estado del armamento, vestuario y equipo que estén al servicio de la corporación;
- Informa diariamente al presidente municipal de las novedades ocurridas en la prestación de servicios;
- Cuida que todos los elementos asistan a los cursos de adiestramiento y capacitación que al efecto se promuevan;
- Vigila que se les proporcione el debido cuidado y mantenimiento a las instalaciones de la corporación y equipos a su cargo;
- Realiza los movimientos de alta y de baja de los elementos que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del servicio;
- Tratándose de bajas del personal, recibir del elemento de la policía el uniforme y equipo asignado;
- Mantiene el control y registro del mobiliario, armamento, equipos de radiocomunicación, cámaras de vigilancia y demás bienes materiales de la Dirección;
- Mantiene el control de la portación de armas por parte de los elementos de la corporación y realizar los resguardos correspondientes;
- Realiza de manera puntual en refrendo de la licencia colectiva de portación de armas con la Dirección de Seguridad Pública del Estado de México;
- Realiza el rol de vacaciones de los elementos de la corporación;
- Vigila que todos los elementos se realicen los exámenes toxicológicos que al efecto se requieran;
- Realiza la requisición de los materiales de escritorio para el debido cumplimiento de las funciones de la Dirección;
- Registra los oficios recibidos y realizar su debida contestación;
- Lleva el control y registro de las infracciones y sanciones impuestas a los ciudadanos;
- Mantiene actualizados los expedientes de los elementos; así como los expedientes que se formen con motivo de la prestación del servicio de seguridad pública;
- Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;



- Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia; y
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Auxiliar/administrativo

Objetivo

Organizar y coordinar la agenda de actividades ejecutivas de la Dirección, a través de la implementación de mecanismos que permitan eficientar los trámites y servicios que se brindan en esta corporación, así como la información que se genera, a fin de facilitar un control efectivo de su gestión.

Funciones

- Coordinar y apoyar las diversas actividades, eventos, citas y demás asuntos de trabajo del Director, a fin de lograr la integración administrativa, operativa de las atribuciones y funcionamiento de la Dirección;
- Atender, clasificar y canalizar la correspondencia recibida para el Director;
- En coordinación con la Secretaria Técnico dar contestaciones a diferentes dependencias y expedientes turnada a la Dirección:
- Acordar periódicamente con el Director los asuntos inherentes a las áreas que integran a esta corporación, a fin de someter a su consideración los documentos, requerimientos y audiencias que deba atender personalmente o, en su caso, turnarlas para su oportuna atención a quien corresponda, canalizando las peticiones, consultas, quejas y sugerencias según corresponda para realizar un adecuado control y seguimiento de dichos asuntos;
- Convocar a reuniones de trabajo internas con la finalidad de mantener estrecha y permanente comunicación con la Secretaría Técnica e Informar al Director sobre los acontecimientos relevantes en materia de seguridad pública, emergencias y tránsito, que se susciten a nivel Municipal, Estatal y Federal, que pudieran ser de su interés.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Jefe de Turno "A" y "B"

Objetivo

Asegurar, mantener o restablecer el orden y la tranquilidad pública, protegiendo los intereses de la sociedad; y prevenir la comisión de delitos y de las faltas de policía y buen gobierno.

Funciones

- Acordar con el director el despacho de los asuntos de su competencia;
- Vigilar que el personal bajo su mando, dentro de los plazos legalmente establecidos, ponga a disposición de la autoridad competente, a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantando las actas correspondientes;
- Elaborar, ejecutar, mantener actualizado y evaluar el Programa Operativo donde además se prevean los procedimientos para dar cumplimiento al Programa de Seguridad Pública Municipal;
- Elaborar y analizar las estadísticas de infracciones y delitos, y darla de alta en el sistema de registro de los asuntos a su cargo;
- Proponer cursos o temas de formación, capacitación específica y especialización que se requieran;
- Proporcionar los datos y documentación a su cargo que sea necesaria para integrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;
- Supervisar y evaluar el desempeño de los elementos operativos en la aplicación de los ordenamientos municipales;
- Auxiliar a las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades administrativas en los casos previstos por las leyes;
- Proponer al director las estrategias operativas para mantener y restablecer el orden y la paz social;
- Vigilar que los integrantes del Cuerpo de Policía cumplan con las funciones y deberes que establece del Reglamento Interior y demás disposiciones legales;
- Establecer la logística a implementar en eventos públicos masivos;
- Proponer al director los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención de infracciones o faltas administrativas y de delitos;
- Participar en el cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con otros gobiernos municipales, estatales y de la federación, en materia de seguridad pública, y
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Responsable de Armamento, atención telefónica y radio comunicación

Objetivo

Dirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por los diferentes servicios policiales, así como brindar un servicio rápido, eficaz y confiable en la atención de emergencias a la población, así como suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y delincuencia que se registra en territorio municipal, a fin de garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información, para la toma de decisiones estratégicas en el combate y prevención del delito de esta corporación.

Funciones

- Llevar a cabo la guarda del equipo y armamento en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco;
- Mantener la disponibilidad de armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por el personal adscrito a la Dirección, para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en el combate a los delitos del ámbito municipal;
- Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el armamento, las municiones, los radios, GPS, teléfonos móviles, los chalecos antibalas y equipo anti-motín asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación;
- Vigilar el buen uso del armamento, municiones, radios, GPS, teléfonos móviles, chalecos antibalas y equipo anti-motín asignados a las diferentes áreas operativas de la Dirección General;
- Establecer el programa de revista de vehículos, armas, equipos de radio comunicación y GPS asignados a los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con el Jefe de Turno la Contraloría Municipal;
- Informar oportunamente a las instancias correspondientes el extravío y/o robo de armamento, municiones y equipo proporcionado a los elementos policiacos para el desempeño de sus funciones;
- Administrar los procedimientos que permitan la aplicación y registro de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos y motocicletas;
- Realizar los trámites necesarios para la inclusión del personal en la Licencia Oficial Colectiva No. 139 para la portación de arma de fuego en coordinación con la Secretaría Técnica;
- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego;
- Elaborar las actas de inspección, visitas y supervisión que se realicen al depósito de armas, por cualquier autoridad competente;



- Asegurar la atención oportuna ante las solicitudes de auxilio de los habitantes de Villa Guerrero, a través de protocolos de actuación especializados que garanticen el buen desempeño de los cuerpos de atención a emergencia;
- Atender, canalizar y despachar oportunamente las llamadas de la población en caso de emergencia, auxilio, denuncia de delitos, y situaciones de riesgo, a través de los servicios de llamadas de emergencia y denuncia anónima;
- Transmitir a las áreas operativas de prevención, reacción e investigación, instrucciones y/o consignas encomendadas por los jefes jerárquicos;
- Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, los registros de llamadas de auxilio y/o emergencia;
- Fomentar la radio disciplina, utilizando las claves policiales y los lineamientos para entablar la radiocomunicación;
- Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la implementación y administración de los sistemas tecnológicos de vigilancia y monitoreo en instalaciones estratégicas que sean requeridos por autoridad competente y con estricto apego a los derechos humanos;
- Monitorear por medio de las cámaras de video vigilancia las zonas delictivas dentro de los tiempos y espacios con mayor incidencia, con el propósito de contribuir a la investigación policial de hechos criminales y delictuales;
- Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, las grabaciones de las videocámaras;
- Recibir, registrar, sintetizar, analizar y explotar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia sobre factores y elementos que real o potencialmente invadan la Seguridad Pública del Municipio;
- Utilizar, consultar, suministrar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información que, a través de la interconexión de redes, se genere diariamente en Plataforma México;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Cuerpo Policiaco

Objetivo

Planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de los cuerpos de seguridad pública, policía facultativa y tránsito municipal;

Funciones

- Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
- Presentar ante el juez municipal a los infractores de los ordenamientos municipales cuando exista flagrancia;
- Notificar los citatorios emitidos por el juez municipal;
- Vigilar mediante patrullaje el territorio municipal priorizando los lugares que sean identificados como zonas de mayor incidencia delictiva, o en general, de conductas antisociales;
- Ejecutar los arrestos administrativos ordenados por el juez municipal;
- Ejecutar el Programa Operativo y las órdenes legales que reciban de sus superiores jerárquicos;
- Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público;
- Promover la cultura cívica y de la seguridad pública;
- Llenar las bitácoras que se les proporcionen por la Dirección y dar aviso al Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal de los servicios o casos en que intervengan en la forma prevista en el Manual de Procedimientos;
- Elaborar el informe homologado, partes informativos y puestas a disposición;
- Atender con oportunidad las quejas que se le expongan, poniendo en conocimiento del superior lo que no se pueda remediar según sus facultades, así como las providencias que se tomen;
- Conservar y prevenir el orden en los mercados, ferias, espectáculos públicos, diversiones y atracciones públicas, centros y desarrollos turísticos, mercados populares, tianguis y mercados sobre ruedas, ceremonias públicas, templos y centros de culto, juegos y en general en todos aquellos lugares que en forma temporal y transitoria funcionen como centros de concurrencia pública;
- Vigilar y mantener el orden y seguridad en calles y sitios públicos, para evitar que se perpetren cualquier tipo de delitos o atentados contra la integridad de las personas y su patrimonio;
- Preservar las pruebas e indicios de infracciones cívicas y de hechos probablemente delictivos, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;



- Intervenir en las acciones conducentes, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones cívicas y delitos, y
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



VALIDACIÓN

C. Delia Nava Nava
Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero

C. Juan Carlos Mejía Pedroza
Director Municipal de Seguridad Pública

Katia Polett Millán Benhumea
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
mayo 2019	<p>Se abroga el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del 30 de agosto de 2015</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2018.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 49 del Bando Municipal 2019.</p>
septiembre 2020	<p>Revisión y Actualización "Marco Jurídico" y "Atribuciones".</p> <p>Modificación a estructura orgánica y organigrama general del Ayuntamiento</p> <p>Se abroga el Manual de Organización d de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de mayo de 2019.</p>





DELIA NAVA NAVA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal
María del Carmen López Martínez	Primera Regidor
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor
Erika Magali Pedroza Ayala	Tercera Regidora
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor
Luz Elisa Carmona Yáñez	Quinta Regidora
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora
Sallyjit Jouhayerk Venegas	Décima Regidora
Gaudencio Alejandro Davila Alvarez	Secretario del Ayuntamiento